

CERTIFICADO DE GARANTÍA N°81.165

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de marzo de 2026, Garantizar S.G.R., CUIT 30-68833176-1, con domicilio en la calle Maipú 73 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Mariano Gonzalez Alayes, en su carácter de apoderado, se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador por hasta el 100% (cien por ciento) del monto total emitido y en circulación, en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 23, Sección 1°, Art. 1574, sig. y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, a favor de todo tenedor de los Valores Negociables que se detallan a continuación: **OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS TRANSPORTES BOGDAN SERIE I** emitidas por **TRANSPORTES BOGDAN S.A.** (el "Deudor") bajo el **Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto** –de conformidad con la Sección IX del Capítulo V del Título II de las NORMAS de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV"), denominadas, integradas y pagaderas en pesos, a una tasa de interés nominal anual variable equivalente a la Tasa de Referencia más un Diferencial de Tasa a licitarse durante el Período de Licitación y que será informado mediante el Aviso de Resultado, pagadera en forma trimestral, con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde de la Fecha de Emisión y Liquidación (las "ON Serie I" u "Obligaciones Negociables Serie I" indistintamente); por un valor nominal de hasta \$ 250.000.000 (Pesos doscientos cincuenta millones). La amortización de las ON Serie I será en 4 cuotas semestrales cada una del 25 % del capital emitido. El primer pago se realizará a los seis meses contados desde la Fecha Emisión y Liquidación. Las Fechas de Pago de capital serán informadas en el Aviso de Suscripción. La presente garantía es otorgada por hasta la suma de \$ 250.000.000 (Pesos doscientos cincuenta millones), lo que comprende el 100% (cien por ciento) del monto total emitido y en circulación; adicionándosele a dicha suma los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las ON Serie I y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales (en adelante, el "Monto Máximo" y las "Obligaciones Garantizadas"). Ante el supuesto de incumplimiento del Deudor con relación a las Obligaciones Garantizadas, Garantizar S.G.R., entidad de garantía responderá ante dicho incumplimiento. Asimismo, la presente garantía se emite con renuncia a los beneficios de excusión y de división, en este último caso sólo respecto del Deudor y no así respecto de otros co-fiadores, de existir, como así también de la posibilidad de subrogarse en los derechos del tenedor contra el Deudor hasta tanto el crédito del tenedor de las ON Serie I haya sido totalmente satisfecho. Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Garantizadas deberán contar con el consentimiento expreso y por escrito de Garantizar S.G.R. Consiguientemente, Garantizar S.G.R. se obliga, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado precedentemente mediante notificación fehaciente, a abonar dentro de los CINCO (5) días hábiles cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Garantizadas hasta su efectiva cancelación por hasta el Monto Máximo. Esta garantía permanecerá plenamente vigente y operativa hasta tanto se produzca la total cancelación de las Obligaciones Garantizadas. El Monto Máximo fijado en el presente certificado de garantía determina la cuantía total de la obligación asumida, y deberán deducirse de ese monto los pagos efectuados por el Deudor. La presente garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las ON Serie I. Se deja expresa constancia que cualquier impuesto, tasa o contribución que deba abonarse con motivo de la firma, mantenimiento y

Mariano Gonzalez Alayes
SL
Apoderado
Garantizar S.G.R.

Escritura
Mat. 1

ejecución de esta garantía será a cargo de Garantizar S.G.R. El presente instrumento es emitido a favor de todo tenedor de las ON Serie I y será título ejecutivo por el monto y las condiciones arriba expresadas, conforme a lo previsto por el art. 70 de la ley 24.467 (T.O. Ley 25.300). Aceptamos expresamente someternos para cualquier cuestión judicial que se suscitare entre las Partes, a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.



Mariano González Alayes
Apoderado
Garantizar S.G.R.

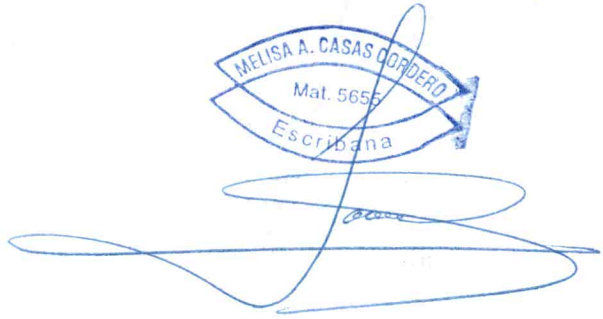
Firma Certificada en sede de Actuación

Notarial N° 702058163

Anexo..... CONSTE.....

Buenos Aires, 17 de Marzo 2016.

MELISA A. CASAS CORDERO
Mat. 5655
Escribana



ibana
PDERO



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS

LEY 404



F 020558263



1 Buenos Aires, 17 de Marzo de 2026 . En mi carácter de escribano
2 Titular del Registro Notarial N° 892
3 CERTIFICO: Que la/s firma que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 183 del LIBRO
6 número 106 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:
8 Mariano GONZÁLEZ ALAYES, D.N.I. N° 14.593.336, acredita su identidad en los términos del
9 artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación. Concorre a este acto como
10 Apoderado de "GARANTIZAR S.G.R.", CUIT 30-68833176-1, con domicilio en la calle Maipú N°
11 73, 6º Piso, de esta Ciudad. Se justifica el carácter invocado con el Poder General de
12 Administracipón y General y Especial para otorgar Garantías otorgado el 26/1/2024 por el
13 escribano de esta ciudad Rodrigo M. Iturriaga, al folio 608 del Registro 501 de su
14 adscripción. Del citado instrumento surge que los Estatutos Sociales se otorgaron mediante
15 Escritura de fecha 12/02/1997, y su Escritura complementaria de fecha 17/03/1997, ambas
16 pasadas por ante el Escribano de esta Ciudad, Oscar D. Cesaretti, a los Folios 79 y 206,
17 respectivamente, del Registro Notarial N° 1044 de su adscripción, e inscriptas
18 conjuntamente en la Inspección General de Justicia el 21/03/1997, bajo el N° 2762, del LP
19 120, Tº A de SA. La documentación relacionada en original he tenido para este acto a la
20 vista, surgiendo de la misma las facultades suficientes, y asegurando el compareciente la
21 plena vigencia de la representación invocada. Conste.-

22
23
24
25

MENSA A. CASAS CORDERO
Mat. 5655
Escribana



F 020558263

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50